

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

33 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 12 de noviembre de 2012, por la que se modifican los párrafos penúltimo y último del artículo 6 del convenio colectivo del Sector Almacenistas de Patatas (código número 28000765011981).*

Examinado el acta de la citada fecha, por medio de la cual las partes firmantes del convenio colectivo del Sector Almacenistas de Patatas acuerdan la modificación de los párrafos penúltimo y último del artículo 6 del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha acta en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA

Por la parte patronal:

- Don Gregorio Jiménez, AAPCM.
- Don Raúl Collado, AAPCM.
- Don Guillermo Marcos, Unipyme Madrid.

Por la parte social:

- Doña Raquel Blanco, CC OO.
- Don Román Alonso, CC OO.
- Don Francisco Arenas, UGT.
- Doña Belén Fernández, UGT.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2012, se reúnen en los locales de Unipyme Madrid las personas que anteriormente se relacionan, que comparecen en representación de las organizaciones a que también se aluden.

Dichas organizaciones: Asociación de Almacenistas de Patatas de la Comunidad de Madrid, Unipyme Madrid, CC OO y UGT, que reúnen la condición de legitimación inicial para la negociación del Convenio Colectivo del Sector de Almacenistas de Patatas de la Comunidad de Madrid, a fin de constituir la comisión negociadora del citado convenio colectivo al efecto de modificar el texto del convenio en el artículo y términos aquí recogidos así como iniciar las negociaciones para la revisión del resto del convenio colectivo a partir del momento de finalización de su vigencia natural.

Es por ello que todas las partes manifiestan su voluntad de firmar la modificación del Convenio Colectivo del Sector de Almacenistas de Patatas publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 8 de noviembre de 2010, única y exclusivamente en los siguientes términos:

Se modifica el penúltimo y último párrafo del artículo 6 “Incremento económico”, en los siguientes términos:

Para el año 2012 se modifica el incremento del 2 al 1 por 100, dada la situación de paralización del consumo interno por la que atraviesa el país y con el fin de evitar que las empresas hubieran procedido a solicitar el descuelgue salarial, entendiéndose que el incremento pactado es mínimo y permite afrontarlo a las empresas del sector.

Las empresas que hubieran aplicado el incremento del 2 por 100 a sus trabajadores/as, este quedará consolidado sin perjuicio de que la diferencia del 1 por 100, ya cobrado, tuviera la consideración de pago a cuenta del incremento del 2013.

En consecuencia, la nueva tabla salarial del año 2012, es la que se recoge en el anexo a esta acta.

Finalmente, la Comisión Paritaria acuerda otorgar al presidente de Unipyme Madrid, don Guillermo Marcos Guerrero la representación necesaria para remitir por vía electrónica a la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, tanto esta acta y su anexo como los datos que en la plantilla de remisión electrónica se solicitan para la admisión del convenio, para lo que se le facilita la información necesaria para ello.

Seguidamente, se acuerda remitir esta acta y las nuevas tablas salariales a la autoridad laboral, a efectos de su registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y, sin nada más que tratar, leída el acta, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicados.

TABLAS SALARIALES INICIALES AÑO 2012

A. Salarios mensuales y bienios

Categorías	Bases mensuales (euros)	Bienios (euros)
Ayudantes titulados	1.147,22	28,67
Jefe administrativo	1.147,22	28,67
Jefe sección mercantil	976,37	24,41
Jefe de almacén	976,37	24,41
Jefe sección administrativa	976,37	24,41
Cajero contable	976,37	24,41
Oficial administrativo 1ª s. dirección	901,80	22,54
Oficial administrativo 2ª	872,88	21,82
Auxiliar administrativo	869,30	21,73
Aspirante hasta dieciocho años-aprend.	614,07	15,35
Agentes representantes	891,67	22,29
Profesionales de oficio		
Capataz	901,80	22,54
Oficial de 1ª chófer	901,80	22,54
Oficial de 2ª chófer	872,88	21,82
Mozo especializado	869,30	21,73
Envasador	869,30	21,73
Cosedor de sacos	869,30	21,73
Cobrador	869,30	21,73
Ordenanza	869,30	21,73
Mozo	869,30	21,73
Personal de limpieza	869,30	21,73
Aprendiz hasta dieciocho años	614,07	15,35

B. Salarios anuales

Categorías	Total anual (euros)
Ayudantes titulados	17.208,30
Jefe administrativo	17.208,30
Jefe sección mercantil	14.645,55
Jefe de almacén	14.645,55
Jefe sección administrativa	14.645,55
Cajero-contable	14.645,55
Oficial administ. 1ª s. direc.	13.527,00
Oficial administrativo 2ª	13.093,20
Auxiliar administrativo	13.039,50
Aspirante hasta 18 años-aprend.	9.211,05
Agentes representantes	13.375,05
Profesionales de oficio	
Capataz	13.527,00
Oficial de 1ª chófer	13.527,00
Oficial de 2ª chófer	13.093,20
Mozo especializado	13.039,50
Envasador	13.039,50
Cosedor de sacos	13.039,50
Cobrador	13.039,50
Ordenanza	13.039,50
Mozo	13.039,50
Personal de limpieza	13.039,50
Aprendiz hasta 18 años	9.211,05

C. Jubilaciones anticipadas

	Euros
Sesenta años:	8.528,75
Sesenta y un años:	7.249,93
Sesenta y dos años:	5.970,53
Sesenta y tres años:	4.691,13
Sesenta y cuatro años:	3.411,72

D. Dietas

a) Pernoctando	31,43 euros/día
b) Sin pernoctación pero comiendo fuera de casa por razón del trabajo	13,51 euros

(03/152/13)

